

RESOLUCION N° 04.Q.IJ. 3267

0000010

EDUARDO GUZMÁN RUEDA  
DIRECTOR DEL DPTO. JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

**CONSIDERANDO:**

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de nombre de la compañía ROMUDEPO COMPAÑÍA DE SEGURIDAD CIA. LTDA. por el de LONGPORT ECUADOR CIA. LTDA. y reforma de estatutos, otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de agosto del 2004, con la solicitud para su aprobación.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. DJC.04.1962 de 23 de agosto del 2004, ha emitido informe favorable para su aprobación,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03265 de 26 de agosto del 2003;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** a) El cambio de nombre de la compañía ROMUDEPO COMPAÑÍA DE SEGURIDAD CIA. LTDA. por el de LONGPORT ECUADOR CIA. LTDA.; y, b) La reforma del estatuto social, en los términos constantes en la referida escritura.

**ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR** que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la Inscripción del cambio de nombre de la compañía ROMUDEPO COMPAÑÍA DE SEGURIDAD CIA. LTDA. por el de LONGPORT ECUADOR CIA. LTDA., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de esta Resolución y demás documentos anexos.

3267

0000011

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de Transformación de sociedad anónima a compañía de responsabilidad limitada y que el Notario Vigésimo Séptimo del mismo Distrito tome nota al margen de la de constitución de la compañía ROMUDEPO COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.A., del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura y esta Resolución y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía ROMUDEPO COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.A. y de la Transformación a ROMUDEPO COMPAÑÍA DE SEGURIDAD CIA. LTDA; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

**COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,**  
**23 AGO 2004**

  
Dr. Eduardo Guzmán Rueda

 RBF/lmg.  
EXP. 88854